



ORDENANZA N° 415-MPL

Pueblo Libre, 15 de Abril de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 08 de la fecha; de conformidad con el Dictamen N° 001-2014-MPL/CPL-CPDDA;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el artículo 67° señala que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 dispone que el mismo se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales; contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; de otro lado, su artículo 24° señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes, en concordancia con las Políticas Nacionales, Sectoriales y Regionales, en el marco de los principios de la Gestión Ambiental;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, dispone que las municipalidades, en el marco de la autonomía reconocida por ley, promueven la identificación o creación de instancias de coordinación y concertación ambiental dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Comisión Ambiental Municipal – CAM, de la Municipalidad de Pueblo Libre, ha remitido al Concejo Municipal, el proyecto de la Agenda Ambiental 2013 -2014 de la Municipalidad de Pueblo Libre, proyecto elaborado conforme los lineamientos técnicos y legales existentes y como parte de las funciones que le han sido asignadas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, adoptó la siguiente:





ORDENANZA N° 415-MPL

Pueblo Libre, 15 de Abril de 2014

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA AGENDA AMBIENTAL 2013 - 2014
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Agenda Ambiental 2013 - 2014 de la Municipalidad de Pueblo Libre, la misma que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", cuyo Anexo será publicado en la misma fecha en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.psce.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Distrital a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General



ORDENANZA N° 415-MPL

Pueblo Libre, 15 de Abril de 2014

AGENDA AMBIENTAL LOCAL 2013 - 2014 DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL 2010-2018	LINEAS DE ACCION	ACTIVIDADES, TAREAS O COMPONENTES OPERATIVOS	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACION ANUAL 2013												CANTIDAD PROGRAMADA ANUAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1.- Adecuado manejo de animales en el distrito	1.1.- Desarrollo de acciones de educación y capacitación sobre mantenimiento de mascotas	Acciones de difusión a través de jornadas y material educativo	Personas capacitadas	0	0	0	0	0	100	0	100	0	100	0	100	400
	1.2.- Captura y disposición de animales no registrados	Acciones de control sobre mascotas libres en las calles	N° de ejemplares	0	0	0	0	0	10	10	10	10	10	10	10	70
2.- Servicio de transporte terrestre ordenado y no contaminante	2.1.- Difusión de reglamentos y generación de acuerdos ambientales con los transportistas y coordinación interinstitucional	Acciones de difusión y material educativo difundido. Reunión y acuerdos con organizaciones	Personas capacitadas	0	0	0	0	0	15	0	15	0	15	0	15	60
3.- Población concientizada sobre la importancia del cuidado del ambiente para mejorar nuestra calidad de vida	3.1.- Campañas de difusión y sensibilización	Acciones de difusión y material educativo difundido. Reunión y acuerdos con organizaciones	Personas capacitadas	0	0	0	0	0	100	0	0	100	0	0	100	300
	3.2.- Capacitación a líderes sociales y vecinales sobre temas ambientales	Acciones de difusión y material educativo difundido. Reunión y acuerdos con organizaciones	Personas capacitadas	0	0	0	0	0	20	0	20	0	20	0	20	80
	3.3.- Organización de la población para cumplir vigilancia ciudadana en el cuidado del ambiente	Acciones de difusión y material educativo difundido. Reunión y acuerdos con organizaciones	Comites de vigilancia constituidos	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	2	0	8
4.- Ciudadanía con buenas prácticas de cuidado del ambiente	4.1.- Fomento de redes ambientales a personas e instituciones públicas y privadas	Acciones de difusión y material educativo difundido. Reunión y acuerdos con organizaciones	Red constituida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
5.- Promover un sector empresarial respetuoso y amigable con el ambiente y los recursos naturales	5.1.- Promover innovaciones tecnológicas ambientales en el distrito	Apertura de registro acopio y sistematización de información. Directiva que norma el registro	Registro operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
	5.2.- Organizar una oficina transversal que emita opinión previa a todas las actividades económicas e infraestructura de la MPL	Elaboración de propuesta legal y aprobación de la misma	ROF modificado	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1



ORDENANZA N° 415-MPL

Pueblo Libre, 15 de Abril de 2014

AGENDA AMBIENTAL LOCAL 2013 - 2014 DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL 2013-2014	LINEAS DE ACCION	ACTIVIDADES, TAREAS O COMPONENTES OPERATIVOS	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACION ANUAL 2014												CANTIDAD PROGRAMADA ANUAL	CANTIDAD PROGRAMADA A 2013 - 2014
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1.- Adecuado manejo de animales en el distrito	1.1.- Desarrollo de acciones de educación y capacitación sobre mantenimiento de mascotas	Acciones de difusión a través de jornadas y material educativo	Personas capacitadas	0	0	0	0	0	100	0	100	0	100	0	100	400	800
	1.2.- Captura y disposición de animales no registrados	Acciones de control sobre mascotas libres en las calles	N° de ejemplares	0	0	0	0	0	10	10	10	10	10	10	10	70	140
2.- Servicio de transporte terrestre ordenado y no contaminante	2.1.- Difusión de reglamentos y generación de acuerdos ambientales con los transportistas y coordinación interinstitucional	Acciones de difusión y material educativo difundido. Reunión y acuerdos con organizaciones	Personas capacitadas	0	0	0	0	0	15	0	15	0	15	0	15	60	120
3.- Población concentrada sobre la importancia del cuidado del ambiente para mejorar nuestra calidad de vida	3.1.- Campañas de difusión y sensibilización	Acciones de difusión y material educativo difundido. Reunión y acuerdos con organizaciones	Personas capacitadas	0	0	0	0	0	100	0	0	100	0	0	100	300	600
	3.2.- Capacitación a líderes sociales y vecinales sobre temas ambientales	Acciones de difusión y material educativo difundido. Reunión y acuerdos con organizaciones	Personas capacitadas	0	0	0	0	0	20	0	20	0	20	0	20	80	160
	3.3.- Organización de la población para cumplir vigilancia ciudadana en el cuidado del ambiente	Acciones de difusión y material educativo difundido. Reunión y acuerdos con organizaciones	Comités de vigilancia constituidos	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	2	0	8	16
4.- Ciudadanía con buenas prácticas de cuidado del ambiente	4.1.- Fomento de redes ambientales a personas e instituciones públicas y privadas	Acciones de difusión y material educativo difundido. Reunión y acuerdos con organizaciones	Red constituida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2
5.- Promover un sector empresarial respetuoso y amigable con el ambiente y los recursos naturales	5.1.- Promover innovaciones tecnológicas ambientales en el distrito	Atención de registro, alcepo y sistematización de información. Directiva que norma el registro	Registro operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	2
	5.2.- Organizar una oficina transversal que emita opinión previa a todas las actividades económicas e infraestructura de la MPL	Elaboración de propuesta legal y aprobación de la misma	ROF modificado	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2

con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible" (Artículo 2º de la Ley); por su parte, el Artículo 5º del referido Reglamento señala que están sujetos a la aplicabilidad de estas normas los artesanos, las empresas de la actividad artesanal y los organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción de la artesanía;

Que, mediante Expediente Nº 3014AM-2013 presentado por Artesanos MYPES Lima Norte "Arte PYME S.R.L.", señala que en reunión sostenida con la Coordinadora Empresarial MYPES LIMA - NORTE se acordó trabajar coordinadamente con los artesanos de Comas por lo que vienen a concretar su propuesta siendo el plan de actividades siendo dos puntos Enseñanza Artesanal en las diferentes líneas artesanales a los comasños de toda edad y género, Implementación de Ferias Artesanales, Implementar el Consejo Local de Fomento Artesanal "COLOFAR";

Que, mediante Informe Técnico Nº 007-2014-LAOZ-GDE/MDC, emitido por el Técnico de la Gerencia de Desarrollo económico, señala que la Gerencia según sus atribuciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones Art. 85º y Art. 86º Inciso c) presenta el Proyecto de Ordenanza correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 11-2014-GDE/MC emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales contarán con un Consejo local de Fomento Artesanal, órgano de coordinación entre el sector público y privado, así mismo su composición y funciones son establecidas por normas local, es decir mediante Ordenanza;

Que, mediante Informe Técnico Nº 19-2014-GDE/MDC emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, señala dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Nº 29703 en su artículo 12, inciso 12.4 así como el de atender lo solicitado por los Artesanos Comasños, por ser Política de la Gestión Municipal el de implementar mecanismo que permitan el desarrollo y la productividad en este caso del sector Artesanal, así mismo remite el Proyecto de Ordenanza respectiva;

Que, el Informe Nº 229-2014-GAJ-MDC emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Opina porque el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Creación y el Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR COMAS, se encuentra conforme a la normatividad vigente, resulta procedente y por tanto se recomienda su aprobación correspondiendo elevar los actuados al Concejo Municipal, para que en usos de sus atribuciones y previos los trámites de Ley, proceda a su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto por Unanimidad de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR COMAS

Artículo Primero.- CREASE el Consejo Local de Fomento Artesanal en el Distrito de Comas COLOFAR COMAS; Órgano de coordinación entre el sector público y el sector privado, que tiene por objetivo promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolas al desarrollo económico de Comas, el mismo que estará integrado de acuerdo a lo establecido en su reglamento.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR COMAS se constituye para cumplir con los objetivos de:

a) Promover el crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento del artesano y de la actividad artesanal local, impulsando la inversión privada, y el acceso al mercado interno y externo.

b) Fomentar la apertura de los centros de innovaciones tecnológicas artesanales - CITE dentro del distrito de Comas.

c) Proponer e impulsar la realización de estudios, eventos, concursos, ferias artesanales a nivel local, nacional e internacional.

d) Promover la formación y fortalecimiento de

asociaciones de artesanos a fin de optimizar la difusión de las actividades artesanales en el distrito.

e) Promover la inscripción en el Registro Nacional del Artesano (RNA), que tiene naturaleza administrativa, es de carácter público y obligatorio para todos los artesanos, empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos e instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal.

f) Promover el censo de Artesanos.

Artículo Tercero.- APROBAR el Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Comas, el mismo que consta con (V Títulos), dieciocho (18) Artículos y tres (3) Disposiciones Finales, cuyo objetivo es regular su régimen interno, competencias y funciones, atribuciones deberes y derechos de sus integrantes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como su respectiva difusión a través, de la subgerencia de Comunicación Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto completo de la presente Ordenanza en el portal institucional www.municomas.gob.pe.

Artículo Sexto.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4º de Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, la publicación del presente dispositivo legal, se realiza sin sus anexos, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- La vigencia de la presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

1081138-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban Agenda Ambiental 2013 - 2014 de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 416-MPL

Pueblo Libre, 15 de abril de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria Nº 08 de la fecha; de conformidad con el Dictamen Nº 001-2014-MPL/CPL-CPDDA;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el artículo 67º señala que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia según lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 2º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Nº 28245 dispone que el mismo se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias

ambientales; contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; de otro lado, su artículo 24° señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes, en concordancia con las Políticas Nacionales, Sectoriales y Regionales, en el marco de los principios de la Gestión Ambiental;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, dispone que las municipalidades, en el marco de la autonomía reconocida por ley, promueven la identificación o creación de instancias de coordinación y concertación ambiental dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Comisión Ambiental Municipal - CAM, de la Municipalidad de Pueblo Libre, ha remitido al Concejo Municipal, el proyecto de la Agenda Ambiental 2013 - 2014 de la Municipalidad de Pueblo Libre, proyecto elaborado conforme los lineamientos técnicos y legales existentes y como parte de las funciones que le han sido asignadas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA AGENDA AMBIENTAL
2013 - 2014 DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

Artículo Primero.- APROBAR la Agenda Ambiental 2013 - 2014 de la Municipalidad de Pueblo Libre, la misma que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", cuyo Anexo será publicado en la misma fecha en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.municipalibrepb.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.pscpe.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Distrital a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Artículo Cuarto.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

1080647-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES**

**Aperturan Proceso de Presupuesto
Participativo para el Año Fiscal 2015**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 269-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 2 de mayo de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, fecha 02 de mayo del 2014, el Memorandum N°538-2014-GM-MDSJM de fecha 24 de abril del 2014 de la Gerencia Municipal, el Informe N°0382-2014-GAJ-MDSJM de fecha 24 de abril del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°078-2014-GPP/MDSJM de fecha 24 de abril del 2014 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre el Proyecto del Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015 la misma que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política de Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan "Que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados", "Que la función del Consejo de Coordinación Local Distrital es coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo" y "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente.

Que, mediante Ordenanza N°000026-2007-MDSJM de fecha 09 de Mayo del 2007, se aprobó la Ordenanza Marco del Sistema de Planificación del Desarrollo y Presupuesto Participativo de San Juan de Miraflores.

Que, mediante Ordenanza N° 000072-2008-MDSJM de fecha 15 de julio del 2008, se aprobó el Reglamento del sistema de Planificación del Desarrollo y Presupuesto Participativo de San Juan de Miraflores.

Que, mediante Ordenanza N° 000056-2008-MDSJM de fecha 23 de enero del 2008, se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores.

Que, mediante Ordenanza N° 000062-2008-MDSJM de fecha 14 de marzo del 2008, se aprobó el Reglamento del Funcionamiento de los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del Distrito de San Juan de Miraflores.

Que, de conformidad a la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; especificando las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley.